# ADENDA N° 01/2.010

## AL LLAMADO AD REFERENDUM LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2.010

## "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ODONTOLOGICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"

La presente adenda es para aclarar y rectificar puntos citados en el pliego de bases del presente llamado.

**DONDE DICE:**

**Sección I. Instrucciones a los oferentes.**

**Anexo A. Documentos legales requeridos para la presentación de la oferta.**

……..

"3. Otros documentos

***3.1 Conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 2051/03 incisos (f) los Oferentes deberán presentar:***

…….

- Listado de un mínimo de 50 (Cincuenta) Farmacias asociadas con la firma para obtención de descuentos por compras de medicamentos y afines.

**DEBE DECIR:**

**Sección I. Instrucciones a los oferentes.**

**Anexo A. Documentos legales requeridos para la presentación de la oferta.**

……..

"3. Otros documentos

***3.1 Conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 2051/03 incisos (f) los Oferentes deberán presentar:***

…….

- COBERTURA FARMACEUTICA AMBULATORIA: mínima del 40% de descuento sobre los precios de lista de farmacias hasta un máximo de Gs. 1.000.000. por año por persona. Deberá presentar un listado de 30 farmacias como mínimo distribuida en todo el país con la certificación del convenio con las farmacias. (Como mínimo 30 locales debidamente habilitadas por el Ministerio de salud Pública y Bienestar Social) con la cual la prestadora de servicios tiene relación dentro del Departamento Central."

## ESPECIFICACIONES TECNICAS

**DONDE DICE:**

*(párrafo segundo se realiza la siguiente corrección numérica debido a un error involuntario)*

"Se entenderá por grupos familiares, al titular casado/a, su cónyuge (ya sea por matrimonio formal o por matrimonio de hecho), sus hijos hasta los 18 años de edad. El divorcio vincular declarado podrá extinguir la calidad de BENEFICIARIO/A, a decisión del titular. Se estima que la cantidad de titulares casados orilla los (120) ochenta"

**DEBE DECIR:**

"Se entenderá por grupos familiares, al titular casado/a, su cónyuge (ya sea por matrimonio formal o por matrimonio de hecho), sus hijos hasta los 18 años de edad. El divorcio vincular declarado podrá extinguir la calidad de BENEFICIARIO/A, a decisión del titular. Se estima que la cantidad de titulares casados orilla los (120) Ciento Veinte"

**DONDE DICE:**
*(párrafo tercero se realiza la siguiente corrección numérica debido a un error involuntario)*
"Asimismo, para los titular solteros/as, serán tomados como miembros y/o grupos familiar a su padre, madre (en ambos casos sin límite de edad y con los mismos privilegios e hijos hasta los 18 años de edad. La cantidad estimada de titulares solteros es de (30) cuarenta."

**DEBE DECIR:**
"Asimismo, para los titular solteros/as, serán tomados como miembros y/o grupos familiar a su padre, madre (en ambos casos sin límite de edad y con los mismos privilegios e hijos hasta los 18 años de edad. La cantidad estimada de titulares solteros es de (30) treinta."

**DONDE DICE:**
***Se realiza las siguientes aclaraciones y correcciones:***

"Además, se deberá contemplar como Beneficiarios/as Adherentes a los padres, hermanos/as y otros en relación directa de dependencia del titular, que no fuesen mencionados en los párrafos anteriores. Estos beneficiarios adherentes estarán a cargo de cada titular, y su incorporación al sistema será bajo las siguientes condiciones:

- Personas mayores: se entenderá taxativamente a los Padres, Madres, Suegros, Suegras, Hijos mayores de 18 años, quienes abonarán directamente al contratista una prima de hasta el 25% (veinticinco por ciento) por persona, del valor abonado por cada titular, en todos los casos sin limites de edad.

- Hermanos: se entenderá los hermanos/as del titular, quienes abonarán directamente al contratista una prima de hasta el 40% (cuarenta por ciento) por persona, del valor abonado por cada titular.

- Otros: se entenderá como otros beneficiarios a quienes tengan una relación directa de dependencia del titular, para cuyo caso abonarán directamente al contratista una prima de hasta el 50% (cincuenta por ciento) por persona, del valor abonado por cada titular".

**DEBE DECIR:**

"Además, se deberá contemplar como Beneficiarios/as Adherentes a los padres, hermanos/as e hijos solteros mayores de 18 años. Estos beneficiarios adherentes estarán a cargo de cada titular, y su incorporación al sistema será bajo las siguientes condiciones:

- **Hijos Mayores**: Hijos Solteros mayores de 18 años, quienes abonarán directamente al contratista una prima de hasta el 25% (veinticinco por ciento) por persona, del valor abonado por cada titular, en todos los casos sin limites de edad.
- **Personas Mayores:** Padres, Madres, Suegros, Suegras, quienes abonarán directamente al contratista una prima de hasta el 50% (cincuenta por ciento) por persona, del valor abonado por cada titular, en todos los casos sin limites de edad.
- **Hermanos Solteros:** se entenderá los hermanos/as del titular, quienes abonarán directamente al contratista una prima de hasta el 40% (cuarenta por ciento) por persona, del valor abonado por cada titular.
- El tiempo máximo para la inclusión de Adherentes con pago a cargo del Titular será hasta de 30 (Treinta) Días, posteriores al inicio del Contrato.
- En los casos de Unión de Hecho se reconocerá los declarados (la persona adherida inicialmente), por tanto no podrá ser sustituida por otra persona mientras dure la vigencia del contrato."

**DONDE DICE:**

**ASISTENCIA MEDICA-ODONTOLOGICA Y SANATORIAL INTEGRAL**
**(Item I)**

**"C) TERAPIA INTENSIVA:** (adultos y niños)

Tiempo de internación como mínimo por **30 (treinta) días.,** con cobertura total en honorarios profesionales, equipos, cuidado de enfermería, y todos los medios auxiliares de diagnóstico, medicina por imágenes y servicios laboratoriales (no se tendrá en cuenta listado de cobertura según anexo de estudios laboratoriales y anexo de medicina por imágenes)
**Cobertura de medicamentos y descartables hasta Gs. 60.000.000.- (guaraníes sesenta millones),** inclusive para las cirugías de alta complejidad.
En ningún caso, el Centro de Internación en Terapia Intensiva, podrá requerir garante o aval alguno, ya sea personal o en efectivo al BENEFICIARIO por la prestación de este servicio**.**
**Se entenderá que esta cobertura corresponde a cada uno del grupo familiar; es decir, el titular y cada uno de sus Adherentes.**
**Asimismo, el tiempo de internación es de 30 días por cada evento, sin límites de eventos al año."**

**DEBE DECIR:**
**"C) TERAPIA INTENSIVA:** (adultos y niños)

Tiempo de internación como mínimo por **30 (treinta) días.,** con cobertura total en honorarios profesionales, equipos, cuidado de enfermería, y todos los medios auxiliares de diagnóstico, medicina por imágenes y servicios laboratoriales (no se tendrá en cuenta listado de cobertura según anexo de estudios laboratoriales y anexo de medicina por imágenes)
**Cobertura de medicamentos y descartables hasta Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones),** inclusive para las cirugías de alta complejidad.
En ningún caso, el Centro de Internación en Terapia Intensiva, podrá requerir garante o aval alguno, ya sea personal o en efectivo al BENEFICIARIO por la prestación de este servicio**.**
**Se entenderá que esta cobertura corresponde a cada uno del grupo familiar; es decir, el titular y cada uno de sus Adherentes.**
**Asimismo, el tiempo de internación es de 30 días por cada evento, sin límites de eventos al año."**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIRECCION SERVICIOS TECNICOS

JULIO CESAR BENITEZ VEGA
Cnel DCEM
Coordinador UOC – UAF 2